



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2022-MPC-C

Calca, 25 de febrero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** El Informe N° 011-KMG-ORNCA-GGA/MPC-2022, de fecha 02FEB2022, de la Ing. Kelly Molina Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, Informe N° 034-2022-JLMQ-GMA/MPC de fecha 04FEB2022, del Blgo. José Luis Mancilla Quispe, Gerente de Gestión Ambiental de la MPC, Informe Legal N° 046-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 09FEB2022, de la Abg. Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

**Que,** el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

**Que,** la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° Saneamiento, salubridad y Salud las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de la provincia 1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

**Que,** mediante Ley N° 29325 se creó el sistema Nacional de Evaluación y fiscalización ambiental – OEFA, como ente rector el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

**Que,** el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente, por lo que mediante la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05.02.2019 en el diario oficial el peruano, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", fijándose en su artículo 8° numeral 8.1, que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, en su numeral 8.2 precisa que la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución;





GESTIÓN  
2019 - 2022

**Que**, mediante Informe N° 034-2022-JLMQ-GMA/MPC de fecha 04FEB2022, la Gerencia de Gestión Ambiental hace suyo el Informe N° 011-KMG-ORNCA-GGA/MPC-2022 del Jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental de fecha 02FEB2022, a través del cual se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023 de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitando su aprobación manifestando que, es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Calca, el mismo que ha sido elaborado de manera conjunta con las áreas involucradas, por lo que, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, con Informe Legal N° 046-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 09FEB2022, de la Jefe de Asesoría Jurídica en referencia al Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental PLANEFA, quien declara PROCEDENTE la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2023 de la Municipalidad Provincial de Calca, que contiene la parte de introducción, Estructura Orgánica, Marco Legal, Estudio Situacional, Objetivos y Programación y Evaluación de actividades, en ese sentido con Proveído N° 854-GM-MPC-2022 de fecha 11FEB2022 la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General emita el acto resolutorio correspondiente, los que se fundamentan en los informes técnico y legal que anteceden, y estando conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Calca, que contiene la parte de introducción, estructura orgánica, marco legal, estado situacional, objetivos y programación de acciones y anexos; los que forman parte en anexos de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Gestión Ambiental el registro del PLANEFA 2023 a través del aplicativo informático disponible en el portal institucional de la OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO– DISPONER** que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

**C.C.**

- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Gestión Ambiental.
  - Unidad de Estadística e Informática.
  - Archivo.
- AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. Adolfo K. Curiño Cajigas  
ALCALDE  
DNI 49801778